

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 25 de Setiembre de 1879.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

DIARIO OFICIAL.

La edicion para el exterior que se publica dos veces al mes, vale cincuenta centavos por trimestre.—El número suelto diez centavos.

EL DIRECTOR.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Comunicaciones entre el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica y el de Nicaragua.—Oficios dirigidos por el Honorable Señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica, al de igual clase de la República del Perú.

Secretaria de Gobernacion.

Acuerdo.—Nombramientos.—Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaria de Hacienda.

Nombramientos.—Conocimiento de los trabajos practicados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaria de Obras Publicas.

Nombramientos.—Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Minor C. Keith.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Editorial.

15 de Setiembre.—Comunicaciones oficiales.—El Guatemalteco.—Contrato.—Esplicacion.

Revista Interior.

Fiesta nacional.—Baile.—Teatro.

Reproduccion.

Costa-Rica y Nueva Granada.

Seccion de Avisos

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 9.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que segun consta de la certifi-

cacion expedida por el Superintendente é Ingenieros del Ferrocarril Atlántico, los trabajos de éste llegan al rio "Reventazon;"

Que la franquicia concedida al puerto y Comarca de Limon, por el Decreto de 4 de Setiembre de 1872, cesa conforme lo dispone el artículo 4º del mismo Decreto, cuando los trabajos lleguen al rio "Reventazon".

DECRETO:

Artículo 1º—Desde la publicacion del presente Decreto, cesa la franquicia concedida por el Decreto citado, en favor de la Comarca y puerto de Limon.

Artículo 2º—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la organizacion de la aduana que se establecerá en dicho puerto, y del nombramiento de los empleados destinados á su servicio.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinte dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,
SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Julio de 1879.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones de Nicaragua.

Managua.

Con fecha 3 de Febrero último, los Señores H. Prestinary & Koshny, dirigieron al Supremo Gobierno de esta República el oficio cuyo contenido es como sigue: "Hace pocos dias que hemos ocurrido personalmente á la Gobernacion de San Juan del Norte, con objeto de introducir maquinarias para limpiar arroz, á causa de que el Gobierno nicaragüense exige sobre todos los artículos que se introducen á la bahía de Greytown 10 0/10 de derechos aun cuando los artículos están dirigidos para Costa-Rica. Nos hemos apoyado sobre el tratado que concede á Costa-Rica el uso del rio y puerto San Juan, con objeto comercial; pero no fué admitida esta razon y tendrémos que pagar los derechos dos veces, á Nicaragua y Costa-Rica, aun no fué admitido cuando propusimos desembarcar los objetos por el otro lado (Punta Castilla) en territorio de Costa-Rica. Se nos hizo comprender que estos terrenos pertenecían en

comun á los dos países. Lo concerniente al tratado, opina el Señor Gobernador, que Costa-Rica tiene parte en que no se ejerce al pié de la letra, por ser ella que manda expediciones con armas por el rio, lo que excluye aquel tratado.

Serémos muy agradecidos á USº Honorable, dándonos indicios á lo que podamos atenernos, para en ningun caso ser nosotros la causa de complicaciones que no convienen al Supremo Gobierno."

Sin constituir las aseveraciones contenidas en la preinserta comunicacion una prueba fehaciente de los extraños hechos á que se refiere, debo limitarme por ahora á llamar sobre ellos la atencion del Gobierno de V. E., á quien es fácil averiguar la verdad y aplicar en el caso, sobre tales desmanes, la medida que reclaman la justicia, la reciprocidad y las amistosas relaciones que median entre esta y esa República.

Me es grato poner término á este despacho, suscribiéndome de V. E. con distinguido aprecio y alta consideracion, muy atento S. Servidor,

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Managua, 28 de Julio de 1879.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa-Rica.

SEÑOR:

Por el apreciable despacho de V. E. fecha 10 del que cursa he tomado conocimiento de la queja que los Señores Prestinary y Koshny, han dirigido á ese Gobierno, afirmando que en San Juan del Norte, les fué rehusado el permiso de introducir en la bahía, sin pagar derechos, maquinaria destinada á Costa-Rica, hecho sumamente inverosímil atendido que, segun nuestras leyes aduaneras, este género de artículos es enteramente libre de derechos de importacion en toda la República.

El actual Ministro de Fomento que fungía como Gobernador Intendente de San Juan del Norte, en la fecha á que se refieren los Señores Prestinary y Koshny, me informa que no tiene idea de que hubiesen manifestado aquella pretension, pero en caso de que existieran en su queja, sería conveniente que ocurriesen á este Ministerio con la documentacion en que crean poderla apoyar, para resolver lo que sea de justicia.

En cuanto á los otros hechos á que esos Señores aluden en su queja, V. E. me permitirá manifestar que los grandes intereses de

que Nicaragua tiene que cuidar por ese lado, implican la necesidad de tomar todas las precauciones que sean conducentes á garantizarlos.

Con toda consideracion soy de V. E. atento servidor.

El Ministro de Hacienda encargado del Despacho de Relaciones Exteriores
E. BENARD.

Palacio Nacional.—San José, Agosto 29 de 1879.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

SEÑOR:

La muy atenta respuesta de 18 de Julio último, que V. E. se ha servido dar á mi despacho de 10 del mismo, originado de la delacion hecha por los Señores H. Prestinary & Koschny, contiene frases que V. E. se prestará gustoso á explicar.

Me fundo para esperarlo así, en que V. E. ha de desear, tanto como yo lo deseo, que la claridad obre siempre en las mutuas relaciones de nuestros Gobiernos.

Mi citado despacho no ha llevado el carácter de una procuracion por intereses particulares de los Señores Prestinary & Koschny, y en esta virtud omito ocuparme de lo que á ellos incumba en el asunto.

V. E. comprenderá muy bien que los hechos delatados por dichos Señores, atribuyéndolos á un empleado subalterno de ese Supremo Gobierno, debían ser puestas en su conocimiento.

Así lo hice por el honroso conducto de V. E., seguro de que, á resultar ciertos tales hechos, en la averiguacion que de ellos se hiciera, el Gobierno de V. E. procedería en el caso á medida del deber y de su alta justificacion.

V. E. contesta que es absolutamente inverosímil la exigencia del impuesto á que aluden los Señores Prestinary & Koschny; pero, al apoyar exclusivamente esa inverosimilitud en que las leyes aduaneras de Nicaragua, no gravan la importacion de máquinas, pudiera de esto llegarse á deducir, que el Gobierno de V. E. ha desconocido el derecho de Costa-Rica, al uso libre de las aguas del rio y puerto de San Juan del Norte, y que el mio, si callara, había consentido en ello.

No hay otro hecho á que pueda referirse el párrafo final de la nota de V. E., que el afirmado por los Sres. Prestinary & Koschny, de no haberles permitido el Gobernador de San Juan del Norte,

desembarcar sus máquinas en Punta de Castilla.

A este respecto dice V. E. "que los grandes intereses de que Nicaragua tiene que cuidar por ese lado, implican la necesidad de tomar todas las precauciones que sean conducentes á garantizarlos."

De esto tambien puede llegarse á deducir, que el Gobierno de V. E., en guarda de sus grandes intereses indicados, ha impedido á Costa-Rica el uso de Punta de Castilla, y anulado así el dominio exclusivo que ella tiene en esa parte de su territorio. El silencio de mi Gobierno á este respecto, implicaría igualmente una a-quiescencia vituperable.

Los términos oscuros ó ambiguos de una comunicacion cualquiera, no son motivo, para aplicarla con seguridad, el más dañadísimo sentido; y mi Gobierno está muy lejós de pensar, que el de V. E. abrigue la intencion de negar á Costa-Rica derechos territoriales que, procediendo en mayor extension de antiguas demarcaciones, aparte del *uti possidetis*, conserva hoy, aunque más limitados, por los artículos 2, 4, 5, 6, 8 y 9, del Tratado de quince de Abril de 1858, que há más de veinte años observan ámbas Repúblicas.

Complázcome en terminar el presente despacho, renovando á V. E. las seguridades de mi aprecio y consideracion muy distinguida.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Managua, Setiembre 6 de 1879.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

San José.

SEÑOR.

Mi nota de 28 de Julio último, contestando la que V. E. tuvo á bien dirigirme relativamente á la queja que los Señores Prestinary y Koschny, interpusieron ante ese Gobierno, por decir que se les había rehusado en San Juan del Norte el permiso de introducir libre de derechos, maquinaria destinada á Costa-Rica, se contrae de una manera concreta al caso propuesto, y no tuvo por mira sacar á discusión los derechos y obligaciones que para Nicaragua se desprendan del Tratado de 1858.

Tengo, pues, particular placer en asegurar á V. E. que mi Gobierno respetará por su parte el *statu-quo*, que se ha convenido mantener sobre todas las cuestiones pendientes entre las dos Repúblicas.

Así correspondo al apreciable despacho de V. E. fecha 29 del próximo pasado, y aprovecho esta oportunidad para repetirle mis demostraciones de aprecio y consideracion.

El Ministro Encargado del Despacho.
E. BENARD.

Palacio Nacional.

San José, Setiembre 10 de 1879.

SEÑOR:

De conformidad con el artículo 57 del Tratado firmado en esa Capital, á 9 de Noviembre del año próximo pasado, contraído á esta-

blecer reglas uniformes en materia de Derecho Internacional Privado, tengo el honor de dirigir á V. E. copia autorizada del Decreto por el cual, de parte de esta República, se aprueba y ratifica dicho Tratado.

Esto no obstante, cumple á la dignidad de mi Gobierno, manifestar al de V. E., que no es su intencion quedar así ligado para con el de Guatemala, con el cual se hallan suspensas sus relaciones oficiales.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi aprecio y de mi consideracion muy distinguida.

JOSÉ M^a CASTRO.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.—Lima.

Palacio Nacional.

San José, Setiembre 10 de 1879.

SEÑOR:

Tengo el honor de remitir á V. E., copia autorizada del Decreto, por el cual el Gran Consejo Nacional de esta República, á iniciativa del Poder Ejecutivo, ha tenido á bien aprobar y ratificar el Tratado de Extradicion que los Plenipotenciarios que componen el Congreso Americano de Jurisconsultos, firmaron en esa Ciudad el 27 de Marzo del presente año.

Al cumplir de esta manera, con lo prevenido en el artículo 19 de dicho Tratado, me es forzoso hacer la misma advertencia, que la consignada en mi nota referente al de Derecho Internacional Privado, es decir:—que esta República, en punto á la extradición, tampoco queda ligada para con la de Guatemala, por la suspension actual de las relaciones oficiales.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de alta estima con que soy Su atento servidor,

JOSÉ M^a CASTRO.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.—Lima.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Setiembre de 1879.

Considerada la exposicion que ha sido elevada por la Municipalidad de este Canton, acerca de la justicia y conveniencia que hay en que las Municipalidades de los Cantones menores, sufragen la manutencion y custodia de los reos provenientes de ellos: de conformidad con la consulta del Consejo de Estado, y haciendo extensiva esta disposicion á toda la República, se resuelve, que las Municipalidades de los Cantones menores, satisfagan mensualmente á las de los mayores, el gasto que originen los reos provenientes de los primeros, así por los alimentos que consuman, como por la conduccion de ellos,—para cuya contabilidad llevarán un libro especial los Alcaldes de las cárceles respectivas.—Comuníquese

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional.—San José, 20 de Setiembre de 1879.

Nómbrese á Don Gregorio Escalante, Gobernador de la Provincia de Guanacaste, con la dotacion establecida por la ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional.—San José, 22 de Setiembre de 1879.

Admítase á Don Tiburcio Ruiz, la renuncia que ha hecho del destino de Jefe Político del Canton de Atenas, y nómbrese en su re-posicion á Don Canuto Guerra.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el Secretario de Gobernacion, el de Hacienda,

LARA.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta oficina durante las dos últimas semanas.

En el partido de las Hipotecas se han hecho catorce inscripciones, seis cancelaciones y cinco certificaciones. Se despacha con fecha de ayer.

En el partido de San José, se hicieron treinta y seis inscripciones. Se despacha con fecha nueve de los corrientes.

En el idem Occidental treinta inscripciones. Se despacha con fecha seis del presente mes.

En el id. de Heredia, veinticuatro inscripciones. Se despacha con fecha cinco del mes en curso; y

En el idem de Cartago, siete inscripciones, y se despacha con fecha nueve del corriente. Derechos tasados en todo \$ 354-50-cs.

En el partido de las Hipotecas se han hecho ocho inscripciones, una cancelacion y cinco certificaciones; y se despacha con fecha de ayer.

En el idem de San José, veintiocho inscripciones; y se despacha con fecha 13 del corriente mes.

En el idem de Cartago, diez y ocho inscripciones; y se despacha con fecha 16 del mismo.

En el idem de Heredia, veinte inscripciones, se despacha con fecha 9 de los corrientes

En el idem Occidental, veintinueve inscripciones; y se despacha con la misma fecha.

Derechos devengados en todo \$281-05.

Registro General de Hipotecas.—San José, 19 de Setiembre de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 104.

Palacio Nacional.—San José, á los veinte días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

S. E. el General Presidente de la República, con esta fecha

ACUERDA:

Habiendo cesado la franquicia del puerto de Limon, por decreto de este mismo dia, nómbrese al Señor Juan F. Reeve, Administrador de licores y tabacos del indicado puerto, con el sueldo de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

LARA.

Nº 103.

Palacio Nacional.—San José, Setiembre veinte de mil ochocientos setenta y nueve.

Habiendo sido nombrado Don Gregorio Escalante, Gobernador de la Provincia de Guanacaste; nómbrese Administrador de la Aduana de Puntarenas, á Don Tristan Martinez.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

LARA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante las dos últimas semanas.

Se despachó la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de la idem idem llegada en la presente.

Se han hecho cuatro registros de mercaderías.

Continúa en visacion la cuenta llevada por la Administración de Tabacos y Licores de Puntarenas, durante el año próximo pasado.

En la cuenta del Receptor de Desamparados, correspondiente al mismo año próximo pasado, se ha pronunciado sentencia condenando á dicho empleado, al pago del valor de los reparos en ella deducidos.

Se despachó la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la próxima anterior semana.

Se ha preparado el despacho de la idem, idem recibida en la presente semana.

Se ha practicado un registro de mercaderías.

Se ha concluido la visacion de la cuenta llevada el año próximo pasado en la Administración de Tabacos y Licores de Puntarenas, cuyo pliego de reparos á ella deducidos, está listo para remitirse al empleado responsable.

Se han cancelado cincuenta y cuatro pólizas, y anotado en el respectivo libro 100 giros por derechos de Aduana y tambien 156 pagarés de igual procedencia.

Contaduría Mayor.—San José, Setiembre 20 de 1879.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Palacio Nacional.

San José, Setiembre 19 de 1879.

Nómbrese al Ingeniero, Señor Charles J. Clifford, 2º maestró Mecánico de los Talleres del Ferro-Carril, encargado especialmente del cuidado de las locomotoras y de las otras máquinas, con la dotacion, por ahora, de ciento sesenta pesos [\$ 160] mensuales, que se le reconocerán desde el dia 12 del presente mes.—COMUNÍQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

ARGÜELLO.

Palacio Nacional.—San José, 22 de Setiembre de 1879.

Nómbrese al Señor Don Santiago Hotchkiss, Jefe de construccion en la 1ª Division del Ferro-carril al Pacífico, con la dotacion de ciento cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

Argüello.

MANUEL ARGÜELLO, Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas de la República de Costa-Rica, com-

presente y debidamente autorizado por S. E. el Señor General Presidente, por una parte; y Minor C. Keith, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de América, y vecino de Limón, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

I.

Minor C. Keith se compromete á construir y terminar dentro del término de veinte meses, contados desde la aprobación del presente contrato, el Ferro-Carril desde el río Reventazon, hasta el río Sucio, cuya distancia está fijada en treinta y un tercio [30 $\frac{1}{3}$] millas, según los estudios hechos por los ingenieros del Gobierno; pero el contratista queda en libertad de variar la línea en los puntos en que, según el estudio de sus ingenieros, fuese necesario para la mejor construcción y solidez de la obra, con tal que la distancia no pueda exceder de treinta y dos millas en toda la extensión de la línea, á partir precisamente del Reventazon, á donde llegan hoy los trabajos del Ferro-Carril (1ª División), hasta el Río Sucio, en el punto determinado para el puente, por el ingeniero en Jefe del Gobierno, Señor Don E. Ansart.

II.

Los trabajos del Ferro-Carril y sus materiales se harán con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª—Ancho mas abajo del nivel de la gradiente en tierra ó cascajo, y tanto en excavación como en terraplen, once [11] pies ingleses, con seis (6) á catorce [14] pulgadas de lastre, según lo exija el terreno, á juicio del agente del Gobierno.

2ª—El talud será el natural, salvo el caso en que deba revestirse de muros de consolidación.

3ª—Las alcantarillas que sea necesario construir, se harán de cal y ladrillo, ó de piedra.

4ª—La gradiente general será de uno por ciento, pero en los lugares en que el terreno no lo permita absolutamente, puede quedar de uno y medio, dos, y dos y medio, no debiendo en ningún caso exceder del dos ocho décimos por ciento, y aun esta gradiente máxima sólo será permitida en las grandes barrancas de los ríos "Destierro," "Amarillo," "Parismina," "Socorro," "Sucio" y "Reventazon," siempre que en estos casos no exceda de media milla la distancia con gradiente máxima.

5ª—El radio mínimum de las curvas, será de trescientos veinte (320) pies ingleses.

6ª—Los puentes y viaductos serán de hierro, del sistema americano, con resistencia de dos mil libras por pie lineal, fuera de su propio peso, y con un factor de seguridad de cinco [5]. Al poner los puentes, tuercas, tornillos y remaches, deben meterse en aceite de linaza hirviendo. Todos los puentes recibirán una mano de aceite de linaza hirviendo, y en seguida una mano de óxido de plomo ó alquitran dulce, hirviendo.

7ª—Los espacios entre los durmientes deben ser rellenos hasta el nivel superior de dichos durmientes.

8ª—Ancho normal de la vía, entre los rieles, tres (3) pies, seis (6) pulgadas inglesas.

9ª—El riel debe ser de acero, sistema *Bessamerr*, de forma T, con peso de cuarenta y cinco (45) libras por yarda, con juntas suspendidas, del peso y forma correspondientes.

10ª—Todo riel para curvas será ajustado á ellas antes de ser colocado.

11ª—Los cruceros y puntas deben ser de acero *Bessamerr*, y los pernos hechos por máquina; y

12ª—Los durmientes ó traviesas tendrán las siguientes dimensiones: siete [7] pies de largo, cinco (5) pulgadas de grueso, y ocho [8] ancho.

§ único.—Es entendido que al tra-

tarse de medidas en el presente contrato, nos referimos á la medida inglesa.

III.

Todos los materiales que se empleen en la línea, serán de la mejor calidad, salvo los durmientes ó traviesas que se permiten poner de ciprés colorado ó de *juniper*.—Los trabajos y obras de la vía se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del agente ó agentes que el Gobierno tuviese por conveniente nombrar.

IV.

El contratista está obligado igualmente á colocar los puentes sobre los brazos del río "Reventazon;" y los puentes de todos los demas ríos, hasta el "Sucio" inclusive, cuyos puentes deben ser costeados por el contratista.

V.

En el caso de que, por cualquier motivo, alguno de los ríos que atraviesan la línea, cambiasen su cauce despues de colocado el puente respectivo, y ántes de la entrega del Ferro-carril al Gobierno, es entendido que el contratista Señor Keith está en la obligación de colocar por su cuenta los nuevos puentes que fuesen necesarios.

VI.

El contratista se obliga á colocar en la extensión de la línea, por lo ménos, cinco [5] tanques de aguada para las locomotoras, y dos tornamesas de hierro, situadas una en Siquirres y otra en Río Sucio.—Los tanques serán de hierro batido.

VII.

Queda obligado el contratista á construir á su costa la línea telegráfica que partiendo unida á la que hoy existe en Siquirres, venga á terminar enlazándose con la del Ferro-carril, en esta Ciudad.

Los materiales que habrá de emplear serán de primera calidad, y los postes de hierro ó madera sólida y durable.

VIII.

Está igualmente obligado el contratista á construir en la línea, seis (6) paraderos ó pequeñas estaciones de veinte pies de largo, por quince (15) de ancho, paredes de madera y techo de hierro.

IX.

Queda estipulado que el contratista debe abrir un camino de herradura de Río Sucio al punto en donde se hallen tendidos los primeros rieles, cuyo camino deberá estar terminado dentro de seis meses, á contar de la fecha en que empieza á regir este contrato.

X.

Serán de libre importación y exentos de todo derecho fiscal, municipal de puerto, etc., etc., durante el término de este contrato, los artículos siguientes: 1.º máquinas, rieles, herramientas, material rodante y de planta, y en general todo lo que se emplee en este género de obras; 2.º comestibles para los trabajadores, entendiéndose por tales comestibles, únicamente, carne salada en barriles, harina, frijoles, arroz, maiz, garbanzos, dulce, manteca, bacalao y demas pescados secos, en barril; galleta y demas víveres ordinarios que acostumbren consumir los jornaleros, que el contratista ocupe en la línea; 3.º pólvora de minas ó cualquiera otra materia explosiva; y 4.º carbon de piedra ú otro cualquier combustible.

El contratista está obligado á construir depósitos seguros para conservar la pólvora ú otra materia explosiva importada para la obra del Ferro-carril.

También está obligado el contratista á acreditar el objeto de las internaciones á que se refiere la presente cláusula y á introducir sólo en la cantidad necesaria, según las circunstancias y exigencias del trabajo, reservándose el Gobierno el derecho de fijar, con este

objeto y con el de precaver toda ocasión de contrabando, las reglas y formalidades que estimare convenientes.

XI.

Ademas de las condiciones establecidas para la construcción de la vía férrea, y ademas también de las reglas generales según el arte para un ferro-carril de primera clase, el contratista se obliga á lo siguiente:

1º—A remover en el tramo de la vía todo material vegetal y troncos, salvo el caso de que haya orden contraria del agente del Gobierno. En los cortes que haya que hacer, se limpiará el terreno á distancia de diez pies del borde superior del corte.

2º—A sostener el terreno, á soslayos de uno y medio á uno por ciento; pero si el agente del Gobierno, en atención á la clase del suelo, mandase recortarlo más, el contratista deberá hacerlo conforme se le ordene. Donde no pudiese obtenerse un lado firme para el costado, deben hacerse muros secos de retención.

3º—A ejecutar en la forma y tamaño que estime necesarios el agente del Gobierno, los desagües y zanjas, ya sean al costado de la línea, ya al traves de ella. Cuando los ulteriores fuesen en suelo muy deleznable, el contratista deberá empedrarlos y asegurarlos á satisfacción del enunciado agente.

4º—A ejecutar los trabajos de albañilería tan de buena ó mejor calidad que los concluidos en la parte del ferro-carril comprendida en el contrato Myers y Douglas.

XII.

También se compromete el contratista á conservar en buen estado y á entregar en el mismo, la 1ª División del ferro-carril al Atlántico, comprendida entre Limón y el río Reventazon; á colocar los puentes sobre los ríos "Moin," "Matina," "Pacuare," "Cimarrones," "San José Creek," (nº 1 y nº 2) y Chamier; y los demas que aun faltaren en esa línea. Respecto de los tres primeros, su obligación se limita á colocarlos, siendo de su cuenta los trabajos que demanden todas las obras que exija esta operación. Respecto de los demas, su obligación se extiende al valor de dichos puentes. A mudar los durmientes ó traviesas que haya de malas maderas; á lastrar la parte que aun no lo esté; á conservar y mantener en buen estado la línea telegráfica de Siquirres á Limón, y á construir un edificio para estación en este último lugar, de la capacidad y condiciones que adelante se expresarán.

§ 1º.—Para el cambio de los durmientes de que trata la presente cláusula, el Gobierno proporcionará al contratista madera de guayacan.

§ 2º.—El contratista no responde por los daños que puedan sufrir los puentes de Moin y Matina, una vez que hayan sido perfectamente bien colocados. A este efecto, cuando esté terminada la colocación de cualquiera de ellos, avisará al Gobierno, á fin de que éste mande examinar si ésta ha sido ó no bien hecha. La conformidad del Gobierno con la colocación de los puentes, exime al contratista de toda responsabilidad sobre ellos; mas si durante la referida colocación acaeciese algun accidente que ocasionase perjuicios en dichos puentes, el contratista es responsable por ellos, y deberá reponerlos á satisfacción del Gobierno. En cuanto á los demas puentes, la responsabilidad del contratista durará hasta la época en que, con arreglo á la cláusula 1ª de este contrato, debe entregar al Gobierno el ferro-carril del puerto de Limón á Río Sucio.

§ 3º.—La estación en el Limón se construirá de cal y ladrillo, con las siguientes dimensiones: doscientos cin-

uenta pies de largo, ochenta y tres pies de ancho, proporcionados pies de alto en el medio, y veinte pies de alto en los extremos laterales; con techo de hierro ó teja del país, y contendrá:

1º—Salones amueblados para los pasajeros de 1ª y 2ª clase.

2º—Una boletería con sus aparatos correspondientes.

3º—Oficinas separadas para recibir y entregar equipajes, con los aparatos y muebles necesarios, y con una división para guardar los equipajes.

4º—Un local para escritorio.

5º—Lugares excusados para pasajeros de 1ª y 2ª clase, separados, estando también separados los de hombres y mujeres.

6º—Urinaros separados para pasajeros de 1ª y 2ª clase.

7º—Un departamento de cuatro piezas y una cocina para el Jefe de la estación.

8º—Cuatro habitaciones, de dos piezas cada una, para los empleados; y

9º—Una vereda cubierta, de diez pies de largo, por cuarenta de ancho, sobre la línea, cuyas pilastras y armazón de hierro, y cuyo techo de cristal, será por el estilo del de las estaciones de París.

El contratista queda obligado á construir un tanque de aguada para la locomotora en la milla 13ª.

XIII.

Queda convenido que no se establecerán puestos de licores en los lugares donde se hallen los trabajos de la línea férrea.—El contratista se proveerá de ellos con arreglo á las leyes, para suministrarlos á sus operarios, de un modo sistemado y racional, y que juzgue necesario y conveniente por razones de higiene.

XIV.

Durante el término de este contrato, el contratista tendrá la explotación por su cuenta, de la parte construida de Ferro-carril; pero bajo el concepto de que los fletes y pasajes tendrán un valor de veinticinco por ciento ménos de la tarifa que rige para la División Central; y de que los empleados del Gobierno, las tropas del mismo y los inmigrantes, así como los efectos pertenecientes al Gobierno, pasarán libremente.

XV.

El contratista recibirá bajo inventario, firmado por los agentes del Gobierno, y por él y los suyos, el taller mecánico, el almacén de materiales y todas las locomotoras, wagones, carros, etc, etc, cuyos objetos, lo mismo que una locomotora que el Gobierno ha pedido á los Estados Unidos, los devolverá al terminar este contrato, en buen estado, y con el solo desmejoramiento que puede producir el uso normal y acostumbrado de cada objeto.—Los que no pudiese devolver, por cualquier causa, los pagará al precio que tengan en la época de la devolución.

XVI.

El Gobierno suministra al contratista veintiocho y media [28 $\frac{1}{2}$] millas de rieles, de las cuales trece y media [13 $\frac{1}{2}$] millas se encuentran en el Limón, y quince [15] están por llegar. Las millas que faltasen para completar la línea, el contratista está obligado á suministrarlas por su cuenta.

XVII.

Por las obligaciones contraídas por el contratista, según el tenor del presente contrato, el Gobierno se compromete á pagarle la suma de un millon setecientos cincuenta mil pesos (\$1.750,000) en la forma siguiente:

Por mensualidades cuyo valor no exceda del gasto que el contratista haya efectuado durante el mes en el pago de trabajadores, computado á razón de un peso cincuenta centavos diarios por cada uno, en el concepto de que el nú-

mero de dichos trabajadores no excederá de mil diarios, ó sean veintiseis mil (26.000) jornales en el mes.—Es entendido que los operarios en los talleres, así como los empleados de administración, ingenieros, ayudantes, etc., etc, no deben figurar en las planillas ó jornales que el Gobierno se compromete á suministrar.

Los materiales para puentes y otros accesorios para reparacion de máquinas ó instrumentos de trabajo para peones, el Gobierno se compromete á pagar su valor por cuenta del millon setecientos cincuenta mil pesos, importe de este contrato, bajo las siguientes condiciones: 1.ª que el contratista no hará venir sino lo que sea enteramente indispensable para la continuacion de los trabajos, haciendo los pedidos á medida de la necesidad de ellos; 2.ª—que el Gobierno pagará el valor de dichos materiales por cuartas partes, así:—la primera, á la llegada de éstos á Limón; la segunda, á un mes; la tercera á dos; y la cuarta á tres meses despues de esta llegada.—Los pagos se verificarán por medio de pagarés á los plazos antes estipulados, los cuales devengarán el interés del uno por ciento mensual.—Es entendido que los precios de los materiales, de que se ha hecho mencion, serán los que expresen las facturas, que se ajustarán á las cotizaciones de la misma fecha.

XVIII.

De la suma estipulada debe deducirse el valor de dos millas de rieles de los que el Gobierno se ha comprometido á entregar al contratista, y el de siete mil doscientos sesenta y ocho pesos setenta y un centavos (\$7,268-71) que importan los pedidos que se habían hecho y que han llegado á Limón; y los sueldos de los empleados de la primera y segunda Division, á contar del primero de este mes.

XIX.

El saldo que resulte en favor del contratista á la conclusion y entrega de la obra, será pagado por el Gobierno, por mensualidades de cuarenta mil pesos (\$40,000), que no devengarán interés.

XX.

Si por cualquiera circunstancia, el Gobierno no pudiese pagar en efectivo el valor de los jornales á que se refiere el cláusula XVII, lo verificará en pagarés cuyo plazo no exceda de cuatro meses, reconociendo el interés del uno por ciento mensual, ó en billetes privilegiados, á eleccion del Gobierno.

XXI.

Si vencido el término de este contrato, el contratista no hubiere dado cumplimiento á algunas ó todas las estipulaciones aquí consignadas, ó si dentro del mismo término suspendiere los trabajos ó no los continuare con la actividad que el Gobierno le exigiere, de modo que no falten en los trabajos ochocientos operarios, el Gobierno podrá rescindir de hecho este contrato, quedando á su arbitrio el continuar por sí ó por medio de otra persona ó compañía, la parte que faltare por construir; todo sin perjuicio de reclamar del contratista los daños y perjuicios recibidos.

Quando esté al terminar la obra, y por lo mismo, no sea necesario tener dicho número de operarios, el contratista no está en el deber de conservarlos.

XXII.

En caso de que, por causas que dependieren del Gobierno, no fuese concluida la obra dentro del término estipulado, el contratista tiene derecho á ser indemnizado por el sostenimiento de la vía durante los meses del atraso.

XXIII.

En caso de muerte ó impedimento voluntario ó involuntario de parte del contratista, para cumplir las estipula-

ciones de este contrato, lo subrogará en sus obligaciones y derechos el Señor Don Juan Wilson, mayor de edad, comerciante, oriundo de Inglaterra, y vecino de Limón, en fé de lo cual suscribe este contrato por medio de sus apoderados los Señores Guillermo Thompson y C.ª, de este Comercio.

XXIV.

El presente contrato es personal, y no puede transferirse sino es con el expreso consentimiento del Gobierno.

XXV.

Cualesquiera diferencias técnicas y profesionales entre los ingenieros del Gobierno y los del contratista, así como cualesquiera otras dificultades sobre la ejecucion y cumplimiento de este contrato, entre el Gobierno y el contratista, serán decididas sin apelacion por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercero, designado por los mismos arbitradores. Si éstos no estuviesen de acuerdo para su nombramiento, el tercero será designado por la suerte entre cuatro personas, dos nombradas por cada parte. Los arbitradores deberán tener la calidad de ciudadanos costarricenses.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, que necesita para su ejecucion la aprobacion de S. E. el Señor General Presidente de la República, en el Palacio Nacional de San José, á los ocho dias del mes de Setiembre del año de mil ochocientos setenta y nueve.—(F.) Manuel Argüello.—(F.) Minor C. Keith.—(F.) ppr. John Wilson.—Gmo. Thompson y C.ª

Palacio Presidencial, San José, á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Apruébase el contrato anterior.—Rubricado por S. E. el General Presidente.—(F.) Argüello.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 7.—El Vapor correo "General Cañas" zarpó para el Bolson ayer á la una p. m. llevando de pasajeros á los Señores Antonio Bado, Santiago Federici, Tomas Hernández, Francisco Clavera, Aquileo Echeverría, Leonidas Zúñiga, Juan Vicente Marchena, J. U. Rache, Clemente Méndez, Octavio Moya. Y de carga 419 libras.

Setiembre 9.—El "General Cañas," regresó del Bolson ayer á las 4 y 30 m. p. m., pasajeros: Franco Clavera, Santiago Federici, Tomas Hernández, Clemente Méndez, Octavio Moya, Aquileo Echeverría, Juan V. Marchena, Leonidas Zúñiga, Antonio S. Machado y Luis Tréjos.

Setiembre 9.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 2 p. m., pasajeros: Mauricio Alvarado, Tomasa Flores, Félix Rodríguez y José Alvarado.—Carga 782 lbs.

Setiembre 11.—Ayer á las 5½ p. m. ancló el pailebot colombiano "Estrella voladora," procedente de Horconitos (Chiriquí), al mando de su Capitan Quintero, del porte de 55 toneladas, 8 hombres de tripulacion y 8 dias de navegacion.—Carga 38 novillos, 38 cerdos 3,000 puros, y 3 cajas jabon.—Pasajeros: Liborio Leon, María del Carmen Contreras, Atanasia Contreras, María Vejill, Agapito Pérez, Manuel Rivera, Bruna Cedeño, Lorenzo Arauz y Feliciano Guerra.—Consignado á su Capitan.

Setiembre 11.—El vapor "Salvador," procedente de los Estados fondeó á las 12½ p. m.—Pasajeros: Pascual Zupo, Nicolas Cuadra, Manuel López, M. Cuervo, H. Emilie, Félix La Torre, A. Clerk, Gaspar Sánchez, Cruz Blanco y Félix Gurdian y Señora.—Carga:

1,965 bultos y 2 cajas con \$3,823.—Consignado á F. Clavera y C.ª

Setiembre 11.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 5 p. m.—Pasajeros: Don Víctor Guardia y 2 criados, Mateo Estrada, Hermenegildo Ortega y 4 trabajadores para el Ferro-carril.—Carga 200 libras.

Setiembre 12.—A las 12 y ¾ p. m. zarpó el vapor "Salvador" para Panamá, al mando de su capitan Pitts. Pasajeros: Virgilio Grau, Lidia Davis, Víctor Salle, J. M. Lina, Francisco Ulloa y 8 de familia. Carga 105 sacos café, 13 sacos caucho, 222 cueros res, 6 pacas pieles, 3 cajas mercaderías y una caja con \$ 2,250. Despachado por F. Clavera y C.ª

Setiembre 12.—A las 2½ p. m. ancló el vapor "Honduras" procedente de Panamá, al mando de su capitan Russell. Pasajeros: Julian Zamora, Mr. Chifford, J. R. Flores, Juan R. Ortiz, Francisco Echeverría y dos hijos, Jesus Estrada, Mr. Albertazzi, A. Labouth y Señora y Francisco Ossa.—Carga 426 bultos varios y cinco cajas dinero con \$ 11,800. Consignado á F. Clavera y C.ª

Setiembre 13.—A las 7 p. m.; zarpó el vapor N. A. "Honduras", con destino á los EE. de Centro-América, al mando de su Capitan Russell, pasajeros: Francisco Solano, T. Barrios, Julian Carazo y Tranquilina Vélez, sin carga; despachado por F. Clavera & Compañía.

Setiembre 13.—Ayer á las 9 p. m., ancló el vapor de guerra N. A. "Alaska", procedente de Acapulco, é inmediatamente que hubo tomado su correspondencia, zarpó con destino á Panamá.

Setiembre 13.—El vapor correo "General Guardia", zarpó para el Bebedero ayer á las 5 p. m., llevando de carga 2,075 libras.

Setiembre 14.—El vapor "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 8 p. m., pasajeros: Domingo Guillen, Ramona González, Irena Pizarro, Francisco Guillen, Cébulo Torres, Leoncadio Fernández, José Montoya, Mercédes Calvo,, Ramon Réyes, Bonifacio Morales, Inocente Fernández, F. F. Gutiérrez, Francisco L. Calleja, Santiago Ramírez, Manuel Valverde, Benito Guerrero, Pedro Echeverría, Francisco Hernández, Antonio Gutiérrez, Diego Zorrabria, Juan Damian y Felipe Alvarado.

Setiembre 14.—A la 1 p. m., ancló el pailebot "Liberia," procedente de David, al mando de su Capitan Georiz, 6 tripulantes y 4 dias de mar: pasajeros: A. Knöhr y 2 criados, Ricardo R. Romero, S. Miralles, J. Martínez, Fidel Almuelle y Mr. Mery.—Carga 28 reses, 15 cerdos y 6 cajas maíz.—Consignado á M. Lasso.

Setiembre 14.—A la 1 p. m. ancló el pailebot colombiano "Celia," procedente de David, al mando de su Capitan Ansola, del porte de 55 toneladas, 4 hombres de tripulacion y 6 dias de navegacion.—Carga 51 reses.—Consignado á su Capitan.

Setiembre 15.—Ayer á las 6 p. m. zarpó el vapor "General Cañas," para el Bolson.—Pasajeros: Concepcion Maladiaga, Rafael Rodríguez, Leopoldo Amador, F. P. Mora; y de carga 320 libras.

Setiembre 15.—Regresó hoy á las diez y 30 a. m. Pasajeros: Leopoldo Amador, Eulalio Apú, Salvador Bonilla, Cayetano Cáseres, Natividad Fuentes, Ramon Hernández, U. Roche, Juan Sasbedet, Rosa Obando, Ramona Obando, Encarnacion Granados, Tomas Atension, José María Pizarro, Francisco Díaz, Pedro Cháves, Concepcion Meza, Mercédes-Jarquín, Felipe Castro, Juana Fonseca, Víctor Gutiérrez, Victoriana Fonseca, Manuel Arias, Juana Palma, Manuela Torres,

Manuel Gutiérrez, Adam Fonseca, Leopoldo Briceño, José Lara y Placiana Peña.

Setiembre 17.—Vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero ayer á las 8 p. m.—Pasajeros: Benvenuto Guerrero, Ignacio González, Víctor Espinosa, Juan Molina, Manuel Paniagua, Josefa Paniagua, José Jiménez, Inocente y Leoncadio Fernández, José de la C. Manzanáres, Juan Cantarero, Pascual Laza, Damingo Gómez, Josefa Castillo y Elena Cantarero.—Carga- 6,233 libras.

Setiembre 18.—El vapor "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á las 12 y 30 p. m., pasajeros: Salvador Santos, Toribio Argüello, Felipe País, Juan S. García, Elías Pastora, Ramon Morales, Gregorio Noguera, Teresa López, Matilde Valléjos, Escolástico Pichardo, Estanislao Méndez y José Flóres.—Carga 967 libras.

Setiembre 19.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m., llevando de pasajeros á los Señores Francisco Guillen, Diego Norrealua, Felipe Alvarez, F. Hernández, Pedro Siriano, Mateo Estrada, Eustaquio Ruiz, Juan D. Contreras y Matilde Valléjos. Carga 2,471 libras.

Setiembre 20.—A las 12½ p. m. ancló el Vapor N. C. "South Carolina," procedente de San Francisco de California.—Pasajeros: W. N. White y G. B. Serra. Carga 1,047 bultos varios y un paquete dinero con \$ 1,000.00 consignado á F. Clavera & Compañía.

Setiembre 20.—El Vapor "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 2 p. m. trayendo de pasajeros al Señor General Don Próspero Fernández y un criado.

Setiembre 23.—El vapor correo "General Cañas", zarpó para el Bebedero hoy á la 1 p. m., llevando de pasajeros á los Señores Salvador Bonilla, Juan Fonseca, Abraham Fonseca, Víctor Gutiérrez, Victoriano Fonseca, Manuela Torres, Manuel Gutiérrez, Pedro Jaen, Petronila Fonseca, José María Martínez, José C. Baltodano, Ramon Hernández, Leopoldo Briceño, Santiago Federici, Manuel L. Brénes, Hilario Apú. Carga 2,626 libras.

Setiembre 23.—A las 5 p. m. zarpó el vapor "South Carolina," con destino á Panamá. Pasajeros B. Rapphael, Guido Guebler, E. de la Guardia y José Aguirre. Carga 103 sacos café, 10 fardos zarazas y una caja con \$ 1,100.

Setiembre 23.—El vapor "General Cañas" regresó del Bolson ayer á las 6 p. m. Pasajeros: Santiago Federici, Manuel Brénes, Juan V. Marchena, Antonio Vado, Patrocino Sequira. Carga: 900 libras.

Setiembre 23.—El vapor "General Guardia", zarpó para el Bebedero hoy á la 1 p. m. Pasajeros: José Alvarado, D. Guillen, Ramona F. González, Mercédes Calvo, Salvador Santos, Pablo Torres, Pánfilo García, Juana Marroquin, Guillermo Ochoa, Luis Flores y Mercédes Marroquin. Carga 2,089 libras.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 2.—El Vapor de Guerra inglés "Sirius," zarpó á las 5 a. m. de hoy, con destino á Colon, al mando de su Capitan Señor Sullivan, con 156 tripulantes y despachado por su referido Capitan.

Setiembre 2.—La Goleta inglesa "Freddy," se hizo á la vela á las 5 p. m. de hoy, con destino á San Andres, en lastre y despachada por su Capitan Señor Jackson.

Setiembre 3.—La Goleta nacional "C. C. B.," se hizo á la vela á las 5 p. m. de hoy, con destino á Cartagena y escala á Bluefields, llevando un

pasajero de cubierta, mercaderías generales y despachada por su Capitan Señor Henríquez.

Setiembre 3.—El Bergantín inglés "Happy Return," se hizo á la vela á las 7 p. m. de hoy, con destino á Cartagena, al mando de su Capitan Señor Durling, llevando los tripulantes que trajo, en lastre y despachado por el Señor Juan Wilson.

Setiembre 9.—La Goleta nicaragüense "Juanita," procedente de Tortuguero, fondeó en este puerto á las 5 a. m. de hoy, de 4 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, en lastre y á la consignacion de su Capitan Señor Pérez.

La anterior Goleta, con destino á Parismina, se hizo á la vela á las 5 p. m. del día 11 del mismo mes, en lastre y despachada por su referido Capitan Señor Pérez.

Setiembre 10.—El Vapor inglés "Alisa," procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto á las 6 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Hunghs, del porte de 1,258 toneladas, 36 individuos de tripulacion, un día de mar, con carga general de tránsito y consignado al Señor Juan Wilson.

El mismo Vapor zarpó á las 5 p. m. del siguiente día, con destino á Colon, llevando los tripulantes que trajo, de pasajero al Señor Joaquín Posada y despachado por el referido Señor Wilson.

Setiembre 10.—La Goleta norte americana "Tsilor," procedente de Bluefields, fondeó en este puerto á las 10 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Jacobsen, de 118 toneladas, 6 tripulantes, 2 días de mar, trayendo de pasajeros á los Señores Broon y Hones; de carga, mercaderías generales y á la consignacion de su Capitan.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 4 p. m. del siguiente día, con destino á Bocas del Toro, llevando la tripulacion y carga de tránsito y despachada por su referido Capitan Señor Jacobsen.

Setiembre 12.—El Vapor inglés "Don," procedente de Colon, ancló en este puerto á las 9 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Woolward, de 3,805 toneladas, 125 tripulantes, 1 día de mar, trayendo de pasajeros á la Señora Soden y 1 niño, Señores Flucker, Frost y Herwy; y de carga, 393 piezas de hierro para puentes del Ferro-carril, y 683 bultos de mercaderías generales y á la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las 11 p. m. del siguiente día, con destino á San Juan del Norte, al mando de su respectivo Capitan, llevando la misma tripulacion y despachado por el referido Señor Reeve.

Setiembre 12.—La Goleta Hondureña "Pírece," procedente de Tortuguero, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy, de 5 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, trayendo 5 pasajeros, 24 quintales de hule, tortugas y á la consignacion de su Capitan Señor Longino.

Esta Goleta se hizo á la vela á las 3 p. m. del día 14 del mismo mes, con destino á Parismina, en lastre y despachada por su referido Capitan Longino.

EDITORIAL.

[Nº 471.]

15 de Setiembre.

Grandioso como el bien que pacíficamente se conquista, es el acontecimiento que hoy conmemoramos. 1821, marca para Centro América, más que la se-

paracion material y política de España, el nacimiento á la vida del progreso y del derecho, á la vida de la libertad. Trescientos años de servidumbre, dejan huellas profundas sobre los pueblos que la han soportado; por esto Centro América, si no ha sostenido una lucha sangrienta para conquistar su independencia material y política, si ha luchado y lucha para despojarse del espíritu retrógrado que nos legaran las instituciones y costumbres de nuestros dominadores; para arrancarse el traje del colono y poder vestirse del ciudadano. Españoles ó americanos, sin los progresos que hemos conquistado después de nuestra emancipacion de España, lo mismo significaría: los nombres no alteran la naturaleza de las cosas.

Conquistar las condiciones para realizar el fin de las sociedades en el concierto de los pueblos libres, hé aquí el bien positivo que hemos alcanzado; hé aquí la grandeza del 15 de Setiembre de 1821. Llevar á la práctica esos medios de progreso y de vida independiente, hé aquí lo que en grande escala ha llevado á un término avanzado Costa-Rica. Instruccion pública, legislacion basada en el derecho moderno, comercio, agricultura, vías de comunicacion tendidas como una red en todo el interior del país, líneas telegráficas, edificios públicos, moralidad, cultura social, un Ferro-carril interior y trabajos eficaces para que sea interoceánico; tal es el cuadro que podemos exhibir como trofeo conquistado por la activa labor de un pueblo libre, en el cortísimo período de cincuenta y ocho años.

Si la justicia un día llamara á cuentas á los pueblos, respecto del uso que han hecho de su libertad, no todos, por cierto, podrían presentar un cuadro de progreso y de civilizacion como el que hoy presenta Costa-Rica. Ni las sombras del retroceso, ni la sangre vertida por la mano del déspota, empañan su lustre.

Bajo tales condiciones, los pueblos merecen ser libres, porque realizando el progreso más allá de lo que relativamente debieran, llenan los fines ineludibles de toda Nacion independiente.

¡Hé aquí, Sol del 15 de Setiembre, lo que hoy alumbras en nuestra Pátria!

(Nº 473.)

Los cuatro despachos que ocupan las primeras columnas de nuestro número de ayer, cruzados entre este Gobierno y el de Nicaragua, tienen su origen en un incidente que hubiera sido de grandes y desagradables consecuencias, á no haberse tratado por ambos gobiernos con ese tacto que da la ilustracion y esa rectitud que prescribe el deber.

El asunto pues, ha terminado sin que siquiera pasase al carácter de cuestion.—La espontánea conformidad de los dos gobiernos en los delicados puntos que se tocaron, le ha puesto un fin, que honra mucho á los Gabinetes de

una y otra República y que satisface al sentimiento Americano que quiere la paz y union de todo Centro-América.

[Nº 474.]

Los despachos dirigidos por el Ministerio de Relaciones de esta República, al del Perú, publicados en nuestro número de ayer, contienen la advertencia de que la ratificacion de los Tratados á que se refieren, no se extiende á ligar al Gobierno de Costa-Rica para con el de Guatemala, á causa de estar suspensas sus relaciones oficiales.

Esa advertencia, resultado legítimo del antecedido de que dimana, es sobremanera lógica, justa y razonable, sin que pueda atribuirse á otro sentimiento, que al de dignidad en el Gobierno que ha tenido el acierto de consignarla.

(Nº 477.)

"El Guatemalteco."

[PERIÓDICO OFICIAL.]

Con verdadera pena y mucha extrañeza hemos leído los editoriales que trae el órgano oficial del Gobierno de Guatemala, en los números correspondientes al 2 y al 7 de este mes.

Uno de esos artículos está consagrado á atacar la personalidad del Señor Don Ramon Uriarte, quien después de haber servido como Sub-Secretario al Gobierno de Guatemala, fué promovido al alto puesto de Ministro Plenipotenciario cerca del de México.—El Señor Uriarte, después de renunciar la legacion, expidió un manifiesto, en el cual se coloca francamente en el número de los opositores al Gobierno del General Barrios.

Hacemos mencion de esos incidentes, porque no ha podido menos de sorprendernos que "El Guatemalteco" afirme que el Señor Uriarte se hallaba en inteligencia con el Señor Gral. Guardia, de quien recibía paga, por traicionar al Gobierno que representaba.

Esa calumnia, hecha en un periódico oficial, es comparable tan sólo á otra del mismo género, que trae "El Guatemalteco," suponiendo que el Señor Gral. Guardia, hace pocos meses, destacó sobre la ciudad de la Paz, (República de Honduras), un grupo de aventureros.

Difícil se hace creer que haya una persona sensata, que pudiese conceder tanta influencia y sobrenatural prestigio al Señor General Guardia, como para influir en que el Señor Uriarte traicionase á su Gobierno, cuando este Diplomático del General Barrios ejercía á tanta distancia sus funciones, y cuando el Señor General Guardia ni ha estado en comunicaciones con él, ni le conoce personalmente.

Desnuda de toda prueba, é injustificable por su falsedad, es la aseveracion de que el Señor General Guardia haya lanzado sobre la ciudad de la Paz, ese grupo de

aventureros á que se refiere el periódico oficial de Guatemala.

Ese órgano de publicidad olvidando que por su carácter debía ser tan celoso de la verdad, como circunspecto y mesurado, al ocuparse de la paz en Centro-América, blasonando de la íntima union y aún alianza que, dice, existe entre el Gobierno de Guatemala y los del Salvador, Honduras y Nicaragua, achaca al Señor General Guardia, ser el perturbador de la paz y del reposo general.

"El Guatemalteco" llama al Jefe de Costa-Rica, revolucionario de oficio, dotado de tendencias anárquicas y de insaciables aspiraciones. Sin embargo, esas acusaciones tan graves y tan bruscas, no se apoyan en prueba alguna, y la historia de los últimos años las contradice con esa elocuencia irresistible, que es propia sólo de los hechos.

En efecto ¿qué República Centro-Americana ha sido invadida por el Señor General Guardia, y cuántas veces el General Barrios no ha intervenido de una manera directa en dar gobiernos á Honduras, y al Salvador el que actualmente tiene?

¿Qué alianzas ofensivas y defensivas ha hecho el Gral. Guardia, con el fin de intimidar por medio de ellas á otra República? Ninguna; pero en cambio el General Barrios, en 1874, envió un Ministro Plenipotenciario á Honduras, al Salvador y Nicaragua, sin más objeto que el de formar una cuádruple alianza contra Costa-Rica.

Esta República esperó serena el desarrollo de los acontecimientos, y en la expectativa de una lucha que aparecía próxima, movió una parte de su Ejército; y cuando había adquirido el vapor Montijo, para el servicio Nacional, la honorable mediacion de los Representantes de Inglaterra y de los Estados Unidos en Centro América, que vinieron á Puntarenas á entenderse con el General Guardia, puso fin á aquella situacion amenazante.

Sobrevino más tarde el año 1876. Una guerra verdaderamente desastrosa para estas Repúblicas, hubiera sido entonces inevitable, si el General Guardia no hubiese observado una conducta prudente, inspirado entonces por la ilusion que abrigaba de que la sangre generosa de los guatemaltecos y de los salvadoreños, que de una manera inevitable se vertía, daría por fruto la nacionalidad de Centro América, ante cuyo inmenso bien sacrificaría todo el General Guardia. El no tenía en mira que la lucha produjese tan sólo un cambio de nombre en el gobernante del Salvador: él tenía una idea noble y generosa, la de todos los buenos Centro Americanos, y no es culpa suya el que aquella esperanza se defraude, al menos por ahora.

¿Cómo se ha correspondido al Señor General Guardia, el completo olvido que hizo de las ofensas pasadas, y á la nobleza de su conducta política en los asuntos

Centro-americanos?—De una manera increíble, injustificable. Llamado á ejercer el Poder, en Setiembre de 1877, en concepto de primer Designado, y más tarde nombrado Presidente, por un plebiscito verdaderamente nacional, uno de sus primeros pasos fué cumplir los actos de cortesía, con los Gobiernos de las Repúblicas hermanas.

El General Barrios no contestó la autógrafa del Jefe de Costa-Rica, y por medio de una comunicacion especialísima de su Ministro de Relaciones Exteriores, manifestó que no reconocía el nuevo Gobierno de esta República, á causa de estar presidido por el Señor General Guardia.

La dignidad de Costa-Rica, demandó entonces la ley que inmediatamente fué emitida, cortando las relaciones oficiales con Guatemala, mientras gobernase esa República el General Barrios.—Así es como él ha intentado intervenir en la designacion del Jefe de este país libre y soberano, de este pueblo, celoso de su honra y de su independencia, que se ha dado á sí mismo todos los Gobiernos que lo han regido, y que ha sabido derrocarlos cuando lo ha tenido á bien, como sucedió el 15 de Setiembre de 1842; en que sucumbió en la plaza de esta Capital un héroe Centro-americano, vencido por la muchedumbre casi desarmada, y como sucedió también el 27 de Abril de 1870.

Cortadas las relaciones oficiales entre Costa-Rica y Guatemala, el General Barrios, amparando á todos los descontentos ó ambiciosos que creyeron posible derribar al nuevo Gobierno Costaricense, favoreció la invasion efectuada por Federico Mora, quien para llevarla á cabo se atuvo á la circunstancia de hallarse desguarnecida la comarca de Limón.

Una pequeña columna del Ejército bastó para debelar aquella faccion en pocos dias; pero ese movimiento revolucionario produjo males en el orden político, y graves daños á la República, porque durante algun tiempo, aunque breve, se suspendieron las obras nacionales.

Sin embargo, el Gobierno Costaricense no tomó represalias, ni demandó explicaciones, dándose por satisfecho con las que le dió el Gobierno de Nicaragua.

Todos los hechos que venimos narrando son la historia de ayer, incontestables, patentes á todos los Centro-americanos y á cuantos sigan con interes la marcha política de estos países.

Y, sin embargo, uno de los números de "El Guatemalteco", á que ántes hemos hecho referencia, consagra su seccion editorial á tratar de la paz de Centro-América, en términos que á continuacion resumimos—"El General Barrios es acérrimo partidario de la paz y del reposo.—Con mano firme y benéfica ha llevado á cabo, en pocos años, obras de progreso.—Es consecuente y respetuoso á los vínculos que le ligan con los Gobiernos aliados del Salvador y

Honduras.—Está resuelto á no permitir que en el territorio guatemalteco se maquinen ataques contra los gobiernos de esas Repúblicas.—No es egoísta, quiere beneficios no sólo para la seccion que gobierna, sino también para las que administran sus aliados los mandatarios Zaldívar y Soto y su amigo el General Zavala de Nicaragua.—Desde que esos Gobernantes están en el poder, empezó el imperio de la paz en Guatemala, el Salvador y Honduras, sin el ronco ruido del cañon, ni lamentos de la viuda, ni gemidos del huérfano.—Aunque tanto importe conservar ese estado de cosas, en un extremo de Centro-América hay un hombre que, no perdona medio de hostilizar á los Gobiernos aliados de Guatemala, el Salvador, Honduras y Nicaragua, acogiendo á los descontentos y lanzándolos á sacrificarse. Aquellos Gobiernos se han limitado á una actitud defensiva, pero los sacrificios hechos en aras de la paz tienen su límite, y el General Guardia debe entender que si no cambia de conducta, aquella actitud se tornará en ofensiva, pues el General Barrios invitará á sus aliados los Jefes del Salvador y Honduras y á su respetable amigo el Jefe de Nicaragua, para que se combinen de comun acuerdo los elementos de que disponen esas cuatro Repúblicas y se demande cuenta de su criminal política al Gobernante de Costa-Rica.—Sin embargo, es probable no haya guerra, y el General Guardia, que es revolucionario de profesion de tendencias anárquicas, y aspiraciones insaciables, se persuadirá de que es inútil toda nueva tentativa para conflagrar aquellos países".

No puede ménos de causar pena á cuantos nos interesamos por el buen nombre y el honor de Centro-América, que así se traten las cuestiones internacionales y así se escriba en el periódico oficial de un Gobierno; y casi estamos próximos á renunciar á la tarea de constatar punto por punto á ligerezas políticas y desmanes oficiales, que vemos con un desprecio soberano, si no fuese por el carácter del periódico en que se dan á luz.

No entraremos á hacer comentario alguno sobre el General Barrios, ni sobre su dictadura: de ámbos puntos se ocupan, en el interior y en el exterior de Centro-América, plumas de diversos colores políticos; en este Diario Oficial nos concretaremos á las cuestiones internacionales, compelidos á ello por el motivo de que hemos dado amplia cuenta á nuestros lectores. Al Señor Barrios le juzgarán su propia conciencia, los Centro-americanos todos y en definitiva la Historia.

Colocados en ese terreno, que es el que cumple á nuestra honrosa mision, tenemos un deber que llenar, y es el de corresponder con desden á las amenazas de conflagrar á cuatro Repúblicas hermanas para declarar la guerra á Costa-Rica.

El Gobierno Costaricense, ante

la mala acogida que el dictador guatemalteco dió á un acto de cortesía internacional del Jefe de esta República, cortó las relaciones oficiales con Guatemala, mientras el General Barrios gobierne.—¿Por qué á su vez sin lanzar insultas amenazas, si tanto le ha ofendido el General Guardia, no declara la guerra á Costa-Rica?

Dirá que es por amor al pueblo Costaricense, al pueblo á quien ultraja en la persona del Jefe que ese mismo pueblo ha querido darse y que con el beneplácito general, con mano firme y segura, encamina á la Nacion al cumplimiento de sus grandes y próximos destinos. Dirá que es porque no puede salvar la distancia que nos separa, lo cual implica bastante inopia de fuerza y de poder.—Porque sin conmemorar las inmensas distancias que salvaron los grandes capitanes, nuestra historia registra las marchas del General Morazan, por todo el territorio de Centro-América.

No sabemos cómo recibirán los Gobiernos de Nicaragua, el Salvador y Honduras las pretensiones del dictador guatemalteco, encaminadas á formar otra cuádruple alianza, como la que afrontó serena Costa-Rica, hace ya seis años.

Acabamos de ver, de parte del Gobierno de la primera de esas Repúblicas, un acto que revela elevado criterio y un sentimiento de justicia hácia Costa-Rica, su hermana y su vecina.

El Jefe actual del Salvador, es un ciudadano ilustrado que no podría asentir á prestar la colaboracion de aquella República, como auxiliar del Señor Barrios, en una guerra inmotivada y fratricida.

Y si acerca de esto nos engañáramos, ¿no pesarían algo en la balanza, la opinion y la voluntad de los pueblos?—¿Vendrían sin bandera á invadir á Costa-Rica, por haberlo dispuesto así el General Barrios?—¿Qué ganancia se prometerían en esa empresa descabellada, ó qué agravio vendrían á vengar?

¿Que el General Guardia cambie de conducta!—Anticipamos al redactor de "El Guatemalteco," que su deseo es de imposible realizacion.

El Señor General Guardia, por educacion, por carácter y por los principios que profesa, seguirá tributando respeto al santuario de las conciencias; seguirá rindiendo culto á la conservacion de las propiedades legítimas, cuidando al mismo tiempo del escrupuloso registro de ellas, y no ingiriéndose jamás en la administracion de justicia.—Persistirá en no erigir un solo cadalso, ni para el traidor de cuartel, ni para los más atroces criminales comunes.—Seguirá respetando la dignidad humana, sin ensañarse jamás contra sus enemigos.—Persistirá en el propósito de aumentar las rentas nacionales, y de que la administracion de ellas se publique, sin omitir en las cuentas un centavo; en que no haya militarismo, en el mal sentido de la

palabra, y sin embargo en que el Ejército esté disponible, instruido y equipado.

Tampoco podrá el Señor General Guardia, cambiar de conducta, rechazando de la República al que toque en sus playas hospitalarias, cualquiera que sea su credo político ó religioso, y aun cuando fuese uno de los agentes de Don Justo Rufino Barrios. A semejante medida se opondrían la educacion, el carácter y los principios del Señor General Guardia, no ménos que las más honrosas tradiciones costaricenses.

¿Recuerdan los redactores de "El Guatemalteco" aquella época en que el General Don Gerardo Barrios, ex-Presidente del Salvador, estaba asilado en Costa-Rica, y dos Gobiernos Centro-americanos exigían que se le negase el asilo, y el Gobierno Costaricense se condujo de la noble manera que le cumplía; y á consecuencia de eso, durante muchos años estuvieron cerradas nuestras relaciones oficiales con el Salvador y Guatemala? Entonces Costa-Rica no tenía los elementos que hoy tiene, pero ya era inflexible en acceder á indebidas exigencias.

Tampoco puede el Gral. Guardia cambiar de conducta, dejando de favorecer el más completo desarrollo de la instruccion pública, ni abandonará un momento su propósito de ensanchar el progreso material y la civilizacion del país, mediante la construccion de un Ferrocarril interoceánico, en el cual se trabaja simultánea y empeñosamente en las costas del Atlántico y en las del Pacífico.

Creemos probable, como los redactores de "El Guatemalteco," que no habrá guerra Centro-Americana, no por falta de deseo de parte del General Barrios, sino por la imposibilidad en que se halla de invadir á Costa-Rica, en lucha franca y leal. Si la guerra viniera, Costa-Rica aceptaría la situacion en que se le colocara, teniendo de su parte la justicia y el derecho, el patriotismo nunca desmentido de sus esforzados hijos y los amplios recursos de la Nacion. Lo triste es que sin probabilidades de que la guerra se realice, empiecen los pueblos y el comercio Centro-Americano á sentir los males de ella; pues es claro que ante esa amenaza sufrirá el crédito comercial en Europa, allá donde se juzga de estas cosas por la manera como pasan en otros países los acontecimientos. Pero al General Barrios sin duda importan poco los males á que aludimos.

(Nº 479.)

Nuestros lectores conocen ya el contrato celebrado el 8 del corriente, entre el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Obras públicas y el Señor Don Minor C. Keith, para la construccion del Ferrocarril desde el rio Reventazon hasta el rio Sucio.

Tratándose de un documento oficial, de la importancia y alta conveniencia del que nos ocupa,

los comentarios y los justos encomios de la prensa, parecen inconducentes é inútiles. No hay necesidad de explicaciones, por que en el espíritu y en la letra de esos actos se encuentra sin trabajo el sentimiento patriótico y las rectas y sanas intenciones del Gobierno.

Dos facies culminantes presenta á nuestros ojos el contrato celebrado con Don Minor C. Keith.

Una es importantísima y revela el genio que distingue al Jefe del Gobierno. Nos referimos al contexto de este documento, que á las claras revela el notable tino, la suma prevision con que se ha procedido al ajustar un compromiso que tan seriamente interesa el crédito y los recursos del Gobierno.

Nada se ha omitido, nada se ha dejado en la oscuridad.—Las leyes de la economía, la conveniencia de una y otra parte, la forma en que se ha de pagar al contratista, el término que se le señala para la entrega definitiva de la obra, las seguridades mútuas de los contratantes, todo, todo ha sido admirablemente estipulado, admirablemente previsto en este contrato modelo, tan notable por su espíritu de discrecion y de justicia.

Otra de las facies por la cual examinamos el contrato, es punto elevadísimo desde el cual vemos dilatarse el horizonte de las esperanzas de la patria.

Veinte meses son ménos que un minuto en el porvenir de los pueblos; y tal es el término en que el inteligente y laborioso contratista Señor Keith, comprométese á entregar al Gobierno la mayor parte de lo que falta á nuestra vía férrea; parte que unida á la ya construida desde Limon hasta el Reventazon, y complementada con la colocacion de los puentes en los rios que la cortan, nos llevará en alas del vapor desde las orillas del rio Sucio, hasta nuestras playas en el Atlántico.

No ha sido el ánimo de S. E. el Presidente de la República, al promover la celebracion de este contrato, el desentenderse de la prosecucion de los trabajos del Ferro-carril; nó; lo que ha querido es depositar su confianza en la actividad y buena fe de un contratista, entregándole aquella parte de la via, á fin de poder dedicar toda su atencion y su actividad á otros trabajos que han de complementar lo que ya se tiene hecho, especialmente á los de la Division del Pacífico, que pronto dejará de serlo, formando un solo cuerpo con la que viene en su busca desde el otro Océano. Más, sin perjuicio de este depósito de la confianza del Gobierno, la voz de aliento, los estímulos y la influencia del Jefe de la República, no faltarán un momento en los trabajos de la obra dirigida por el Señor Keith.

Al propio tiempo, S. E. ha dispuesto que siguiendo el trazo de la línea hacia el Atlántico, se acometan los trabajos de un camino de herradura, que partiendo de

la Capital de la República, vaya á unirse con el carril en río Sucio, á efecto de que tan luego como Mr. Keith haya cumplido su compromiso, es decir, *antes de dos años*, Costa-Rica tenga una vía rápida y segura desde la Capital de la República, hasta el puerto de Limon.

Y al propio tiempo tambien se prosiguen con ardor, con notable empeño, los trabajos del Ferro-carril en el lado del Pacífico.

Los pedidos de locomotoras, puentes, rieles, instrumentos &c, se hacen á Europa y Estados Unidos casi por todos los vapores; los empleados en las tres secciones del camino de hierro, se pagan con la más estricta puntualidad; se crean las plazas necesarias al arreglo de cuentas, á la disciplina de los trabajadores, y gastando lo puramente necesario, el Tesoro de la Nacion hace fuertes y muy considerables erogaciones.

Esta magnífica y halagadora situacion del Tesoro, es una prueba de que las rentas del Gobierno se manejan con inteligencia y honradez, como justamente lo dijo en su última Memoria el Honorable Señor Ministro de Hacienda; y pone de manifiesto la vitalidad y riqueza de este pueblo, que aun en medio de sus crisis pasajeras puede levantarse á mucha altura en alas del trabajo y de la paz.

Con tal patriotismo, con un manejo tan puro de los caudales públicos, con una fé ciega en lo que se emprende, una actividad á toda prueba, una constancia capaz de realizarlo todo, y un celo y energía poco comunes de parte del Jefe del Gobierno y de sus Agentes, ¿qué consoladora esperanza no tenemos derecho á alimentar?

¿Y de qué se necesita para que Costa-Rica vea no muy tarde realizada esta consoladora esperanza?

Las Naciones progresistas y civilizadas nos responderán diciéndonos:

“Solo á la sombra de la paz, del trabajo, de la fé en los actos de un Gobierno honrado, y de la cordura de los gobernados, puede crecer y desarrollarse con ventajas el árbol de la civilizacion, y madurar y adquirir jugo el fruto de la felicidad de los pueblos.”

(Nº 479.)

Háse presumido por algunas personas, aunque pocas á nuestro entender, que el Decreto de 4 de este mes tiene por antecedente el incendio del almacén de los Señores Esquivel y Peña, en el sentido de voluntario.

Hemos recibido orden Suprema para desvanecer semejante error, con la verídica cuanto sincera manifestacion á que pasamos.

Después de otros casos de incendio presentados en Puntarenas en el lapso de pocos meses, el del almacén aludido, incendio el más grave por los valores que aquel contenía, y de mayor posible trascendencia por la situacion impresionar más que los otros, y

añmentar en grande escala los contratos de seguro.

En proporción á la multiplicidad de éstos, se encuentra en todo país el riesgo de que ocurran incendios deliberados.

Previendo esto, y en bien del comercio que deposita sus efectos en la Aduana de aquel puerto, vino el Decreto mencionado.

No procedió, pues, de ninguna ingrata sospecha contra los Señores Esquivel y Peña, cuya honradez y buena fé comercial, nunca desmentidas en su práctica de muchos años, les ha dado una reputacion que los pone á cubierto de toda malicia.

En el caso concreto hay además: que si bien los Señores Esquivel y Peña habían asegurado la casa que destruyó el fuego, el seguro fué tan solo por \$ 35,000, valor apenas justo del edificio; que el contrato verificado por uno de los socios el 18 Julio en Londres, no podía saberlo el 25 del mismo, día del siniestro, el socio que habia quedado en dicha casa, puesto que en los siete dias mediantes no llegó á Puntarenas nave alguna que pudiese conducir noticia de tal contrato; y en fin, que el almacén citado contenía próximamente \$ 150,000 en mercaderías no aseguradas, pertenecientes á corresponsales de los Señores Esquivel y Peña, y en parte á deudos y amigos personales suyos.

¿Dónde está pues, el lucro que pudiera haber movido á los dueños de la casa incendiada, áun dado que fuesen capaces de una especulacion tan criminal, á ejecutar dicho incendio tras la garantía de aquel seguro?—Y cómo imaginarse siquiera, que por la simple realizacion de un inmueble, se expusieran á tantos riesgos y se lanzaran á sacrificar intereses de comerciantes que les tenían obligados con su confianza y de personas con quines estaban vinculados?

Así es que, aún prescindiendo del buen nombre que en su calidad del edificio, debía naturalmente de comerciantes han sabido conquistarse los Señores Esquivel y Peña, el buen criterio condena y rechaza toda idea desfavorable á ellos con relacion al incendio que tan absurdamente ha llegado á suponerse voluntario de su parte.

Esta manifestacion es un homenaje que con placer rendimos á la honradez, la verdad y la justicia.

REVISTA INTERIOR.

Fiesta Nacional.—A las cinco de la mañana, alegres dianas ejecutadas por las bandas militares y el ruido del cañon, saludaban la aurora del gran Dia, que marca una nueva era de progreso y de libertad para Costa-Rica.

A las 12½ a. m. se reunieron en el Palacio Nacional, el Presidente del Gran Consejo, los Honorables Ministros de Relaciones Exteriores, de Gobernacion, y de Obras Públicas; algunos miembros del Gran Consejo, los Magistrados

del Supremo Tribunal de Justicia el Cuerpo Consular y otros empleados y autoridades del orden civil.

Por motivo de ligera indisposicion de salud, no pudieron concurrir el Excmo. Señor General Presidente, ni el Honorable Señor Ministro de Hacienda.

A las 12 m., la Ilustre Comitiva se dirigió á la Santa Iglesia Catedral, donde el Ilustrísimo Señor Obispo de Abidos cantó un solemne *Tedeum*, en accion de gracias al Todo-Poderoso, por los bienes que tan liberalmente nos ha dispensado.

Después de este acto religioso, la H. Comitiva, acompañada del Ilustrísimo Señor Obispo, y de algunos Señores Canónigos, regresaron al Palacio Nacional, donde el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Don Miguel Macaya, pronunció el discurso de estilo, en el cual se hace un paralelo detallado de lo que éramos y de lo que somos.

Concluido el acto, el Honorable Señor Ministro de lo Interior se dirigió al Palacio Municipal, en cuyos elegantes y bien dispuestos salones, tenia preparados el Ilustre Cuerpo Municipal, conmemorando el día de nuestra emancipacion política, un magnífico refresco.

En uno de los apartamentos del Mercado, por disposicion municipal, se sirvió al pueblo licor en abundancia.—Allí tuvimos el gusto de presenciar el espíritu de orden y moderacion que posee nuestro pueblo, y que habla tan alto á su favor.—Sentimos que la lluvia no permitiera que la concurrencia fuera más numerosa.

Para terminar la solemnizacion de tan fausto día, tendrá lugar en la noche, un magnífico y suntuoso baile en los salones del Palacio Presidencial.

Baile.—Como lo habíamos anunciado, ante ayer noche tuvo lugar en el Palacio presidencial, el espléndido baile con que, en celebracion del quincuagésimo octavo aniversario de nuestra independencia nacional, obsequió á la culta sociedad de esta Capital y Provincias cercanas, el Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

La fiesta fué digna del objeto á que se dedicaba. Lo más escogido de nuestra sociedad, adornaba los suntuosos salones del elegante Palacio, que sirve de residencia al Jefe de la Nacion.

Dichosamente, al hacer la narracion de la crónica de esa noche, no solamente no tenemos nada que echarnos en cara, como costaricenses, sino que ántes bien, tenemos mucho de que enorgullecernos.—En efecto, la cultura y el bienestar de un país, se revelan, se ponen de manifiesto en un momento dado; y ese momento no podía ser más oportuno ni más exigente que aquel en que se conmemoraba un acontecimiento que hace época en la Historia, sobre todo, si esa época es de una importancia indiscutible, concluyente, no solo en los fastos de la Nacion, por lo que toca á lo pasado, sino más y principalmente, por lo que respecta al porvenir.

Cuando veíamos la esplendidez de nuestro hermoso Palacio presidencial; cuando oíamos las melodias de nuestras artísticas orquestas; cuando aspirábamos los perfumes de las flores de nuestros campos, y de nuestra sociedad, que llenaban el local, procu-

rábamos desprendernos de todo sentimiento de amor propio patriótico y personal, y nos repetíamos, sin embargo: aquí hay una Nación; aquí hay una Patria; aquí hay una alta civilización, y sobretodo, aquí hay grandes esperanzas! Esta Nación, esta Patria, esta Civilización, las debemos al vigor de nuestros egregios padres; en cuanto á las esperanzas, tocamos á nosotros la misión de realizarlas.

El simple hecho de conmemorar el 15 de Setiembre, prueba que aceptamos esa misión, por mas imperiosa y comprometedor que ella sea; pero cuando podemos ofrecer y ofrecemos á las miradas de los hombres cultos de todos los países, en forma de exposicion, en forma de certámen, fiestas de sociedad, como la de ante ayer noche, nos parece que, por modestos que seámos, podemos exclamar con orgullo: no hemos perdido el tiempo; podeis confiar en nosotros; cumpliremos nuestra misión!

Aquí se concluye nuestra crónica; pero, creemos tener un deber y lo cumplimos con inmenso gusto: el de felicitar á todos cuantos tomaron parte, desde el primero hasta el último, en la iniciación, dirección y ejecución de una fiesta, que tanta honra da á la cultura social, intelectual y moral de la Nación costarricense.

Teatro.—En la noche del Juéves 18 del corriente, en el teatro municipal, la Compañía que dirige el Señor Bien, puso en escena el drama titulado "Las hijas sin madre" y la chistosa zarzuela "Un exteñor esfogato." La ejecución de ambas piezas estuvo á la altura de la merecida reputación de la Compañía, la cual hace constantes esfuerzos por complacer al público. Sentimos que tales esfuerzos no sean premiados por una numerosa concurrencia, lo que sería un poderoso estímulo para los artistas y una recompensa de sus trabajos.

REPRODUCCION.

Costa-Rica y Nueva Granada.

Exámen de la cuestion de límites, pendiente entre las Repúblicas arriba mencionadas, con un mapa para mejor inteligencia de la materia de que se trata, y documentos en apoyo de los antiguos títulos de Costa-Rica, al cual se ha agregado un apéndice que contiene una sucinta reseña de la cuestion entre Costa-Rica y Nicaragua, por Felipe Molina, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica y Guatemala, cerca del Gobierno de los Estados Unidos
(Traducción del Ingles, de orden del Gobierno de Costa-Rica, por Miguel Guardia.)

(Continuacion.)

CAPÍTULO II.

Cuál es el valor adquirido por la Real orden de San Lorenzo, expedida en 1803?

Esta orden, literalmente copiada, dice así: "San Lorenzo, Noviembre 20 1803".—La comision encargada de las fortificaciones y defensa de las Indias, en sesiones de 2 de Setiembre y 21 de Octubre próximo pasados, ha emitido una opinion relativa á la organizacion, adelanto y defensa de las Islas de San Andres, con el fin de separar éstas y las de la parte adyacente de la costa de Mosquitos, que se extiende desde el Cabo *Gracias á Dios*, inclusive, hasta el rio Chágres, de la Capitanía General, para incorporarlas al Reino de Granada; y habiendo confirmado el Rey la opinion de la Comision, envío á U., por orden de su Majestad (lo mismo que al Virrey de dicho Reino) copias de las referidas sesiones, para que de ellas quede entendido y sean ejecutadas en la parte que le concierne á U. Dios guarde á U. muchos años.—Firmado, Soler.—Al Capitan General de Guatemala."

Segun la historia de estas Reales órdenes, parece [copiamos las palabras de Mr. Chatfield, Encargado de Ne-

gocios de su Majestad Británica en la América Central, quien, en 1847, había escrito al Gobierno sobre este asunto], que el Capitan Don Tomas O'Neill, Gobernador de San Andres, habiendo tenido algunas diferencias con el Capitan General de Guatemala, bajo cuyas órdenes estaba, ocurrió á la Corte de España solicitando se le concediesen un rango y salario más elevados, y que se agregasen la Isla de San Andres y la costa adyacente, al Virreinato de Santa Fé, tanto por la gran distancia que hay de estos lugares á Guatemala, como por la fácil comunicacion con Cartagena, que era entonces una considerable estacion naval de España, de donde podia obtenerse un pronto auxilio en caso necesario.

La solicitud fué recibida y tratada bajo un aspecto militar; y sometida á la Comision encargada de la fortificación y defensa de las Indias, cuyo dictámen fué favorable á los deseos del Capitan O'Neill. Pero no existen pruebas de que la autoridad política y jurisdiccional, con relacion á los lugares trasferidos al Virreinato de Santa Fé, fuese afectada por esa medida, la cual no fué comunicada en ningun tiempo al Consejo Supremo de Indias, pues que no se dictaron ulteriores disposiciones al Gobierno de Guatemala, con respecto á este hecho; el cual fué considerado, segun el parecer de la Comision de fortificación, como un medio para la mejor defensa de las posesiones del Rey, hasta el cabo de *Gracias á Dios*, porque concediendo el mando militar al Virrey de Nueva Granada, cuyos grandes recursos militares y navales estaban concentrados en Cartagena, el Capitan General de Guatemala, podria con mas facilidad defender aquella parte de la Costa del Norte, á la cual se encontraba mas inmediato. Por lo demas, el Virrey de Nueva Granada, jamas ejerció autoridad política en ese territorio, donde no se encuentra vestigio alguno que indique que en alguna época las costas de Mosquitia y América Central, estuviesen bajo la dominacion del Virreinato de Santa Fé. (Así lo expresa Mr. Chatfield.)

En este caso, habria sido necesario determinar el ancho ó latitud de la costa que se intentaba trasferir á Nueva Granada: haber dividido el territorio así circunscrito, en nuevos distritos, y haber hecho nuevos arreglos para el gobierno interior de la Costa. La orden pues, no contiene ninguno de estos requisitos y solo establece un cambio en las respectivas jurisdicciones militares del Virreinato de Santa Fé, y de la Capitanía General de Guatemala, sin afectar de modo alguno la extension territorial de las Provincias que componian el Gobierno de la última. En tal virtud, dicha orden, no despojó á Costa-Rica, de la Provincia de Talamanca y de toda la costa que le pertenece en el Atlántico, ni á Nicaragua, de Totogalpa.

Siendo igualmente todos aquellos países, dependencia del Rey de España, no había ninguna incompatibilidad en reconocer algunas medidas administrativas de una autoridad central, y tener á la vez, autoridades diferentes para lo concerniente á otros asuntos.

Pero esto es enteramente fútil, puesto que sucesos subsecuentes, impidieron la posibilidad de llevar á efecto la orden de San Lorenzo: tal documento, para tener el valor y producir los efectos que pretendian los Neogranadinos, debía estar sancionado por la práctica de un largo tiempo.

Las poblaciones que constituian el Virreinato de Santa Fé, fueron de las primeras en desconocer la autoridad de la madre Patria, cuya autoridad dejó, casi enteramente de existir en aquella colonia, hacia el año de 1813; mientras tanto el pueblo de Guatemala continuó fiel á España hasta el año de 1821, y bajo tales circunstancias, era nula de hecho la orden de San Lorenzo,

miéntras la superintendencia de la costa disputada, fué reasumida por la Capitanía General de Guatemala.

Consideradas todas estas circunstancias, no podemos mirar en la orden de San Lorenzo, sino la razon de una medida ineficaz, incompleta é inaplicable al asunto en cuestion, y demasiado superflua en cuanto al objeto de determinar límites inciertos.

Despues de librada la orden referida, todas las cosas quedaron en su primitivo estado. Los Indios Mosquitos y Zambos continuaron habitando las costas de *Gracias á Dios*, en familias separadas; el Gobierno de Guatemala continuó ejerciendo la jurisdicción que le correspondía en los Puertos de San Juan de Nicaragua y Matina.—La Bahía de Boca Toro continuó, en estado de abandono, siendo el refugio de bandidos y aventureros de todas partes, Indios, contrabandistas y piratas.

CAPÍTULO III.

Cuál era la condicion de Guatemala y Nueva Granada al tiempo de su emancipacion de la Madre patria, con relacion á la jurisdicción territorial?—La República de Colombia, creada por el gran Bolívar, por medio de una union del Virreinato de Nueva Granada, la Capitanía General de Venezuela y la Presidencia de Quito, tuvo al principio, cierta tendencia á apropiarse una gran porcion del territorio de Guatemala, fundando sus pretensiones en el decreto de 1803.—Con todo, no aparece, que dicha República de Colombia, haya procedido formalmente, en ningun tiempo, á ocupar el territorio mencionado, ya formando colonias, fundando establecimientos, colocando guarniciones ó autoridades propias en la susodicha porcion de territorio.—Al contrario, la confederacion de la América Central extendió su legislacion en ella, y mantuvo una no interrumpida posesion de San Juan y Matina.

Los actos alegados como de posesion, de parte de Colombia, consisten, no en hechos, sino en palabras, en simples declaraciones de sus pretendidos derechos, consignados en varios decretos.—Por ejemplo: en 19 de Abril y 22 de Noviembre de 1822, el Gobierno de Colombia declaró que la Costa de Mosquitia quedaba abierta al comercio indirecto; y en 5 de Julio de 1824, el mismo Gobierno, con noticia de que existían proyectos de colonizacion en el distrito de Payais, por el aventurero Mc Gregor, declaró que no toleraría el establecimiento de tales colonias, amenazando á aquellos que lo intentaran, con penas severas, y ordenando en consecuencia se tomase posesion de la Isla de San Andres.—Estas medidas, sin embargo, no produjeron otro efecto que el que producen las bulas y mandatos del Papa entre los infieles.—En la Costa de Mosquitia el comercio continuó siendo enteramente libre, como lo había sido antes, sin que nadie se cuidara de los derechos que el Gobierno de Bogotá se arrogaba para restringirlo.—La empresa de Mr. Mc Gregor, siguió su curso ordinario durante varios años, hasta que fracasó con motivo de ser verdaderamente impracticable; pero de ninguna manera por la oposicion que le hizo el Gobierno Colombiano.—Con relacion á la Isla de San Andres, parece que el Gobierno envió un buque de guerra con el objeto de que allí izara su bandera y desalojara á los aventureros que se hallaban en posesion de la Isla, la cual, segun creemos, fué despues de abandonada.

Debemos repetir pues, que la pretendida posesion de parte de Colombia, no se realizó.—La jurisdicción territorial respectivamente, de Santa Fé en Veragua, por una parte; y de Centro-América en Costa-Rica, por la otra, permanecia, al tiempo en que estos paí-

ses obtuvieron su independencia, sin modificación alguna, de la misma manera que había estado durante tres centurias, sin que, con relacion á ella, haya habido otra dificultad que la suscitada por Colombia, la cual no tuvo razon de ser.

En aquel tiempo, gracias al génio de Bolívar y á los esfuerzos verificados en un prolongado conflicto, Colombia obtuvo un poder formidable entre los Estados de la América Española: poseía un ejército poderoso, y una respetable fuerza naval; contaba con un tesoro enriquecido por numerosos empréstitos, levantados en Lóndres; su organizacion política era completa, y las relaciones diplomáticas con algunas de las grandes Potencias, perfectamente establecidas.—Mientras que Centro-América, careciendo de todas estas ventajas, y despues de haber pasado algunos años entre el caos del Imperio Mejicano, y de una ligera anarquía, apenas empezaba á arreglar su forma de Gobierno, bajo un sistema que dió origen á dificultades que la obligaron á descuidar todos sus asuntos exteriores.

Por esto el Gobierno Colombiano no vaciló en revelar sus pretensiones con relacion á un territorio que incaestablemente había pertenecido y pertenece por derecho á un pueblo hermano, haciendo lo posible para que en todas partes se les diesen crédito. Aunque Centro América no las refutó como debía, dejándolas pasar por algun tiempo desapercibidas, ya por carecer para el efecto, de Agentes en el exterior, ya por no provocar discusiones inútiles, de esto no puede deducirse ni directa ni indirectamente, que alguna vez haya cedido ó abandonado sus derechos.

Permítasenos decir, que la Asamblea Nacional Constituyente de Centro América, al decretar la Constitucion de la República el 22 de Noviembre de 1824, declaró en el artículo 5º "que la República abrazaba todo el territorio que primeramente había constituido el Reino de Guatemala." De acuerdo con esta declaracion, el Estado de Costa-Rica, siendo uno de aquellos que habían contribuido á formar la Confederacion Centro-Americana, declaró tambien en su propia Constitucion privada, la cual fué proclamada en 21 de Enero de 1825, "que el territorio del Estado se extendía hasta el Escudo de Veragua en el Atlántico, y hasta el rio de Chiriquí en el Pacífico," abrazando toda la costa incluida entre la boca del rio San Juan y la expresada isla del Escudo de Veragua.

Tal era la condicion de las cosas hasta la fecha en que se concluyó el Tratado de 1825 entre Colombia y Centro-América, ó lo que es lo mismo, quedaba una cuestion pendiente que se dilucidaría mas tarde. Veamos ahora si el indicado Tratado ha alterado el estado de las cosas.

(Continuad.)

SECCION DE AVISOS.

Al Comercio.

Habiendo comprado los edificios, lanchas & que pertenecian á la casa de los Señores Manuel L. Brénes & C^o, hemos establecido con fecha de ayer, una sociedad mercantil, cuyo objeto es el negocio de Agencias y Consignaciones y que gira bajo la razon de:

F. Esquivel & C^o

Puntarenas, Setiembre 24 de 1879.

JOAQUIN LIZANO.—MANUEL CHAVERRI.—PACHECO & N^o.—J. MERCEDES ROJAS.—FABIAN ESQUIVEL.—12 v 2 D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.